

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1M / HOJA N° 1 / 2 /

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 9208 /

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN
DE ÑUBLE

CHILLÁN **09 OCT. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto Supremo N° 400 de 10SEP2020 publicado en el Diario Oficial con fecha 12SEP2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
7. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
9. La Resoluciones Exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que disponen dar cumplimiento a las resoluciones antes indicadas.

10. La Resolución Exenta N° 80, de fecha 08OCT2020, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo señalado en el número 4 de los “Vistos”, el Presidente de la República resolvió prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el territorio nacional, por cuanto la situación derivada de la pandemia por covid-19 no ha cesado sus efectos en la totalidad del país.
2. Por su parte, mediante la Resolución del Número 10 de los “Vistos”, la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble dispuso la restricción vehicular que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo, con la finalidad de racionalizar la circulación de personas y vehículos y con ello disminuir a lo estrictamente necesario el tránsito y el contacto social, para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.

RESUELVO:

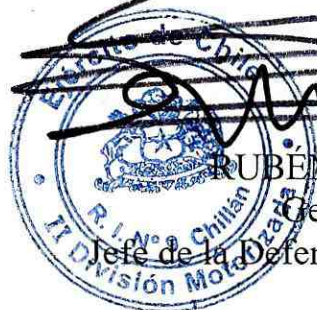
1. Prohibir la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en las zonas urbanas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre las 05:00 y 23:00 horas cuyas placas patentes terminen con los dígitos que se indican en el siguiente calendario:

Día	Dígitos con restricción
Sábado 10 de Octubre de 2020	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 11 de Octubre de 2020	0, 2, 4, 6 y 8
Lunes 12 de Octubre de 2020	1, 3, 5, 7 y 9

2. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese


RUBÉN SEGURA FLORES
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble



(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Seremi Transporte y Telecomunicaciones Ñuble
2. Intendente Región de Ñuble
3. Municipalidad de Chillán
4. Municipalidad de Chillán Viejo
5. Jefe XVI Zona de Carabineros Ñuble
6. PDI
7. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
8. Ministerio de Defensa Nacional
9. EMCO
10. Medios de Comunicación Social
11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

11Ejs2Hjas

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS QUE INDICA EN LAS
CONDICIONES QUE SEÑALA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 80/

CHILLÁN, 08 de octubre de 2020.-

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Instructivo Presidencial N°003 de 16 de marzo de 2020; Ordinario GS. N° 1975 de 13 de marzo de 2020 y en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en los Decretos Supremos N° 104 y 269, de 2020, ambos del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorroga la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indica, respectivamente; Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio del Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble de fecha 7 de octubre de 2020 N°6800/9126, Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS- CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, así las cosas, se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga de la restricción vehicular que se señala en el resuelvo del presente acto, para así racionalizar la circulación

de personas y vehículos en las ciudades, con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.

5. Que, para estos efectos, esta autoridad se encuentra debidamente facultada para la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, que fija el texto de la Ley de Tránsito, el que señala que: *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas"*. Siendo la causa la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a evitar las aglomeraciones y así evitar el contacto físico entre personas para hacer frente a la crisis epidemiológica, la causa que justifica la medida.

6. Que, la referida medida fue solicitada mediante oficio N°6800/9126 de fecha 7 de octubre de 2020, por el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial.

7. Que la medida de restricción vehicular debe ser dispuesta sin perjuicio de existir cuarentena para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, ya que resulta necesaria para evitar aglomeraciones y para que las personas realicen sus compras y/o diligencias, con permiso temporal, de manera programada y parcelada.

7. Que, por lo demás, que la medida de la que se dispone en este acto, se encuentra tomada en el contexto del Estado de Catástrofe vigente por producto de la calamidad pública descrita y solicitada por la autoridad del Jefe de la Defensa Nacional, según se da cuenta el oficio citado en vistos de esta resolución.

RESUELVO:

1. PROHÍBESE la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo entre las 05:00 y 23:00 los días sábado diez, domingo once y lunes doce de octubre de 2020 cuyas placas patentes terminen con los dígitos que se indican en el siguiente calendario:

Día	Dígitos con restricción
Sábado 10 de octubre de 2020	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 11 de octubre de 2020	0, 2, 4, 6, 8
Lunes 12 de octubre de 2020	1, 3, 5, 7 y 9

2. Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública, vehículos de



transporte público de pasajeros, urbano, rural interurbano, vehículos de transporte privado remunerado, transporte escolar, taxis básicos y sus submodalidades, dentro de su recorrido habitual, vehículos de carga, vehículos de servicios de delivery con conductor con permiso único colectivo.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4. NOTIFÍQUESE la presente al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, para que adopte las medidas pertinentes de sociabilización de la medida.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

BÁRBARA KOPPLIN LANATA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ÑUBLE

Kopplin Lanata
Firmado
electrónicamente
según Ley 19799

Por Bárbara
Kopplin Lanata



Código: 1602180817347 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

